



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 270/26**

**Sucre, 19 de agosto de 2026**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE: FUL-FE/314/26 de 17 de agosto de 2026, con (Reg. CM-1379) los Universitarios Amado Veramendi Lipa, Fernando Lamas Ventura, Manuel Duran Saavedra, Xavier A. Torrejón Tomicha y Astrid J. Serrano Mendoza, Ejecutivos de la Federación Universitaria Local de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca "FUL - FUERZA ESTUDIANTES", con los fundamentos expuestos, solicitan al Presidente y al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN para la realización de la Entrada Universitaria – 2026, programada para el día sábado 22 de agosto de 2026.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR la realización de la ENTRADA UNIVERSITARIA – 2026, conforme a los acuerdos arribados entre las bancadas del Concejo Municipal, que se detallan en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en conformidad al art. 302 en los numerales. 16, 17, 31 de la Constitución Política del Estado, tiene la competencia exclusiva de la: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"; "Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el art. 7 del párrafo II numeral 3-6 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina, que una de las finalidades de los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, es la de garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana, mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos, y las comunidades en su jurisdicción.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

SO. 089/26.  
R.A.M. N° 270/26  
CM-1379.  
Fs. 7



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, la Ley Autonómica Municipal No. 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º. (AUTORIZACIÓN Y FECHA).** - **AUTORIZAR** la realización de la "ENTRADA UNIVERSITARIA - 2026" de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, para el día sábado 22 de agosto de 2026, con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en la presente Resolución Municipal.

**ARTÍCULO 2º. (RUTA OFICIAL).** - Se autoriza el uso temporal de vías públicas bajo el siguiente recorrido oficial:

- Zonas de concentración: **Zona I.** Av. del Maestro entre Germán Busch y Av. Jaime Mendoza, **Zona II.** Av. Germán Busch entre Av. Del Maestro y la intersección de la calle D. L. Ramírez.
- Punto de inicio: Intersección de las calles Germán Busch y Avenida del Maestro.
- Trayecto intermedio: Continúa por la Avenida del Maestro hasta conectar con la Avenida Hernando Siles (ex Hotel Municipal), prosiguiendo por toda la Avenida Hernando Siles hasta llegar a la Calle Aniceto Arce, prosiguiendo por esta calle hasta llegar a Plaza 25 de mayo.
- Punto final y Desconcentración: Plaza 25 de Mayo.

**ARTÍCULO 3º. (HORARIOS Y RESTRICCIÓN DE VÍAS).** - Se autoriza el uso temporal de las vías señaladas conforme al siguiente cronograma obligatorio:

- 09:00 Hrs. – Hora oficial de inicio de la Entrada Universitaria.
- 15:30 Hrs. – Hora límite y cierre de partida del último grupo en el punto de inicio.
- 16:00 Hrs. – Inicio de las labores de limpieza en el punto de partida a cargo de EMAS (recojo de residuos sólidos) y DIMGER (lavado y limpieza con agua).
- 20:00 Hrs. – Horario final y conclusión de la Entrada Universitaria en Plaza 25 de Mayo.
- 20:00 Hrs. Despeje de todas las confraternidades de plaza 25 de mayo a cargo de la Policía Boliviana en coordinación de la Dirección de Seguridad ciudadana y la Guardia Municipal del G.A.M.S.
- 20:30 Hrs. – Conclusión definitiva de las labores de limpieza y recojo de basura hasta Plaza 25 de Mayo por parte de EMAS y DIMGER.

**ARTÍCULO 4º. (CONVENIOS OBLIGATORIOS EMAS y EMASV).** Los organizadores del evento cultural quedan obligados a suscribir los convenios de prestación de servicios con las gerencias de las entidades descentralizadas como la **Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS)** y **Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación (EMASV-PF)**, dependientes del G.A.M.S., para garantizar el recojo de basura, la limpieza integral y la reparación del ornato público, debiendo formalizar dicho acuerdo hasta, máximo, el día jueves 20 de agosto de 2026.

**ARTÍCULO 5º. (CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL Y SEGURIDAD).** -

SO. 089/26.  
R.A.M. N° 270/26  
CM-1379.  
Fs. 7



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



I. Las autoridades universitarias, los dirigentes de la Federación Universitaria Local (FUL), el personal de maestranza y administrativo de la Universidad San Francisco Xavier, en base a su compromiso formal de la contratación de 180 guardias de seguridad privada, quedan encargados directos de velar, controlar e impedir estrictamente el consumo de bebidas alcohólicas por parte de los integrantes de todas las fraternidades participantes incluidas las bandas durante el desarrollo del evento.

II. Sanción por Incumplimiento: El incumplimiento de esta disposición y la constatación de situaciones de embriaguez masiva, peleas, desmanes u otros actos contrarios al orden público y a la moral social durante la entrada, facultará al Concejo Municipal y al Ejecutivo del G.A.M.S. a la NO autorización para la realización de este evento cultural universitario por un lapso de dos (2) años consecutivos.

III. Respecto a temas de seguridad, los organizadores deberán coordinar este control con la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Vialidad del G.A.M.S., la Policía Boliviana y las Instituciones que correspondan.

IV. Para la organización de la entrada universitaria de la gestión 2027 en adelante, los organizadores deberán inscribir su evento cultural "Entrada Universitaria", a convocatoria del G.A.M.S., en base a la Ley Autonómica Municipal de calendarización de las actividades culturales, turísticas, productivas y deportivas.

**ARTÍCULO 6º. (FISCALIZACIÓN).** - Los once (11) Concejales estarán fiscalizando el día sábado 22 de agosto de 2026, en el horario anteriormente denotado, durante la ruta señalada, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los puntos anteriormente señalados en el marco de sus atribuciones de fiscalización. Asimismo, se instruye al personal administrativo y de comunicación acompañar a los concejales para documentar (mediante registros fotográficos y audiovisuales) cualquier incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7º. (CUMPLIMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL).**- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento estricto de los anteriormente señalado en la presente Resolución, debiendo disponer a las Secretarías y Direcciones correspondientes la asignación de personal operativo para brindar seguridad ciudadana adicional, así como la intervención preventiva de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Slim y del Adulto Mayor, además de emitir los comunicados sobre cortes de vías, socialización de horarios para la realización de este evento cultural universitario.

**ARTÍCULO 8º.** En caso de existir daños a la señalización realizada por Trafico y Vialidad del G.A.M.S. u Organismo Operativo de Tránsito, así también, el pintarrajeado de las aceras y la calzada, emergente de la ENTRADA UNIVERSITARIA – 2026, los organizadores del referido evento deben reponer los daños que se hubiera generado y proceder al despintado de las aceras y calzada, de acuerdo a los informes realizados por las Unidades competentes del G.A.M.S.

**ARTÍCULO 9º.** Se **PROHIBE**, la instalación de puestos de venta de alimentos, bebidas o cualquier otro producto en la Plaza 25 de mayo.

**ARTÍCULO 10º.** Se **PROHÍBE**, la posesión de armas de fuego o punzocortantes por parte de los grupos de baile y ciudadanía en general; los infractores serán sancionados de acuerdo a la normativa vigente, cuyo control deberá ser realizado por Seguridad Ciudadana del G.A.M.S. en colaboración con la Policía Boliviana y ser remitidos al Ministerio Público para su procesamiento.

**ARTÍCULO 11º.** Se **PROHÍBE** el uso de fuegos pirotécnicos de cualquier naturaleza, por los danzarines y público en general, por el riesgo que representa para la población y las consecuencias degradantes al

SO. 089/26.  
R.A.M. Nº 270/26  
CM-1379.  
Fs. 7



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

medio ambiente, debiendo procederse al decomiso de estos contaminantes por la Dirección de Medio Ambiente del Municipio; acción que se llevará a cabo con el apoyo de la Policía Boliviana.

**ARTÍCULO 12.-** Se **PROHÍBE** la realización del Convite (ensayo general), días antes de la Entrada Universitaria - 2026, debiendo al efecto el Ejecutivo Municipal tomar las previsiones necesarias para el control y restricción, referente a esta actividad en coordinación con la Policía Boliviana.

**ARTÍCULO 13.** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal que, una vez concluida la Entrada Universitaria – 2026, en el plazo de 15 días hábiles remitan al Concejo Municipal un informe global de todas las dependencias de este órgano, que participaron en la Entrada Universitaria.

**ARTÍCULO 14º.** El incumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal por parte de los organizadores del evento, será pasible a responsabilidad según corresponda.

**ARTÍCULO 15º.** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**





Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
 CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

SO. 089/26.  
R.A.M. Nº 270/26  
CM-1379.  
Fs. 7

 Plaza 25 de Mayo N° 1  
 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
 concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778   
 Concejo Municipal de Sucre   
 www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 